

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15442

Ref. Expediente N° NC2017/0010745

Señor(a)
DIGIMET 2013 SL

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 15 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 16, Radicado NC2017/0010745 del 23 de octubre de 2017.
Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad y concisión:

- El preámbulo de la reivindicación independiente 1 *“Un horno”* es general y no permite comparar adecuadamente con el estado del arte. Se sugiere complementar por una expresión clara y concisa que permita definir claramente el objeto a proteger. Se le recuerda al solicitante que el preámbulo de las reivindicaciones indica cual es el objeto de la invención y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.
- Las expresiones: *“para definir un canal cerrado”* (reiv. 1), *“y configurado para rotar tras la activación de dicho motor (20), generando así un campo magnético”* (reiv. 1), *“se configura para, durante el uso del horno, llenarse con metal fundido (X) que circulará a lo largo de dicho canal cerrado de una manera cíclica y continua”* (reiv. 1), *“configurados para transferir energía al metal fundido (X) sobrecalentando así dicho metal fundido (X)”* (reiv. 1), *“configurada para cargar metal (SM) o residuo metálico (R) en dicho metal fundido (X) a fundir o tratar, dicho metal (SM) o residuo metálico (R), en el uso del horno, arrastrándose mediante el metal fundido sobrecalentado (X) en su superficie”* (reiv. 1), *“configurada para recibir el metal fundido sobrecalentado (X) y el metal (SM) o residuo metálico (R) arrastrado en su superficie, el metal fundido sobrecalentado (X) que transfiere su energía sobrante al metal arrastrado (SM) o al residuo metálico (R) provocando así su fusión/tratamiento”* (reiv. 1), *“siendo capaz de provocar dicha circulación del metal*

Oficio N° 15442

Ref. Expediente N° NC2017/0010745

fundido (X) dentro de dicho canal cerrado de una manera cíclica y continua a lo largo de la zona de calentamiento, la zona de carga y la zona de tratamiento/fusión” (reiv. 1), “configurándose para recibir un flujo de aire desde medios soplantes (22) configurados para proporcionar aire de refrigeración al rotor (17) para evitar que el rotor (17) se caliente por encima de una temperatura determinada” (reiv. 4), “define una protuberancia (311), dichos medios de calentamiento (11) colocándose en dicha protuberancia (311)” (reiv. 9), “define una protuberancia (211), dichos medios de calentamiento (11) colocándose en dicha protuberancia (211)” (reiv. 10), “configurado para evitar el progreso de la escoria, dicha zona de extracción (C)” (reiv. 11), “para verter parte del metal fundido (X) y/o la escoria (I)” (reiv. 11), “configurándose para, cuando el metal fundido en circulación (X) y el metal arrastrado (SM) o residuo metálico (R) (...), sin evitar el progreso del metal fundido (X) por debajo del medio de retención (24)” (reiv. 12), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad.

- Se presentan los términos: “al menos” (reiv. 1, 2, 4, 8 a 10, 12, 16), “parcialmente” (reiv. 2), “al menos parcialmente” (reiv. 3), “sustancialmente” (reiv. 8), “ligeramente” (reiv. 12), los cuales son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “un medio de accionamiento” (reiv. 1), “un rotor” (reiv. 1), “un material compuesto” (reiv. 7), “transferir energía” (reiv. 16), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas.
- La reivindicación 16 tiene por objeto un método, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, entre otras, las cuales definirían completamente la invención, aparte de lo anterior, combina características del equipo. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Las expresiones “dicho metal o residuo metálico arrastrándose mediante el metal fundido sobrecalentado (X) en su superficie” (reiv. 16), “en el que dicho metal fundido (X) circula a lo largo de dicho canal cerrado de una manera continua y cíclica, lográndose dicho movimiento mediante la acción de al menos un medio de accionamiento (17)” (reiv. 16), “y configurándose para rotar tras la activación de dicho motor (20), generando así un campo magnético capaz de provocar dicha circulación del metal fundido (X) de una manera continua y cíclica a lo largo de la zona de calentamiento, la zona de carga y la zona de fusión/tratamiento” (reiv. 16), corresponden a efectos esperados y no definen el proceso, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Oficio N° 15442

Ref. Expediente N° NC2017/0010745

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ